

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 6 de Junio de 2023. A Despacho con el edicto emplazatorio del demandado. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 941
Radicación: 2022-641

Palmira, seis (06) Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

De acuerdo al informe secretarial se observa que se surtido el emplazamiento del demandado VICTOR ARMANDO PORRAS DAZA, de conformidad de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, el 18 de febrero de 2021, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, sin que el emplazado haya comparecido al proceso, se procederá a la designación del Curador Ad-Litem (Art. 48-7 C.G.P.), con quien se surtirá la notificación personal y se le correrá el traslado por el término correspondiente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-litem del demandado VICTOR ARMANDO PORRAS DAZA, al Dr(a). JAIRO HERNANDEZ ROJAZ con C.C. No 16.282.467, T.P No 325.610, Celular 316-7328261 y correo electrónico, jairosolo67@gmail.com

SEGUNDO: ADVERTIR al designado(a), que el cargo se desempeña en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

TERCERO: ORDENAR la notificación personal al curador(a) y traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de 20 días, de conformidad con el artículo 369 C.G.P.

CUARTO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 350.000), a favor del curador(a) ad-litem del demandado y a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado **No. 94** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Junio 6 de 2023**

La Secretaria. - _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a56941f1e00af45a713dfefe4c3e0cbcd3d45b050b00d677902ffbc43dda2**

Documento generado en 06/06/2023 04:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>